



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02750415- -NEU-LYT#MHLM - ENCASILLAMIENTO INICIAL PROVISORIO  
AGTE. FABIÁN EDGARDO LAUQUEN

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02750415- -NEU-LYT#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, el Convenio Colectivo de Trabajo General Ley 3373, el Decreto DECTO-2022-2533-E-NEU-GPN, y la Resolución N° 12/2024 de la Comisión de Fomento El Sauce; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto DECTO-2022-2533-E-NEU-GPN se promulgó la Ley 3373 por la cual se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal dependiente de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos de la Administración Pública Provincial no convenionados, Comisiones de Fomento e Instituto de Seguridad Social del Neuquén, homologado por la Resolución N° 041/2022 de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que en virtud del Artículo 160° del Convenio Colectivo de Trabajo General y en atención a la facultad otorgada por las Comisiones de Fomento, se incluyó a las mismas, receptándose a través del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General Ley 3373, la regulación del Régimen Especial para Comisiones de Fomento, el cual establece en su Artículo 28° que el encasillamiento inicial de los/as trabajadores/as de las Comisiones de Fomento, comprende su ubicación en la Grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil, según la categoría funcional que ostente al momento de la entrada en vigencia de dicho Convenio;

Que asimismo, el mentado Artículo establece que el procedimiento del encasillamiento inicial será realizado por el/la Presidente/a de la Comisión de Fomento y podrá realizarse en el transcurso del primer año de vigencia del Convenio;

Que de acuerdo con ello cada Comisión de Fomento presentó mediante el Expediente Electrónico EX-2023-02384938- -NEU-LYT#MGE, el listado del personal perteneciente a su comuna con los niveles escalafonarios correspondientes de acuerdo a la Grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil Aprobada;

Que se emitió el Decreto DECTO-2023-2374-E-NEU-GPN autorizándose a los/as Presidentes/as de las Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén a efectuar el Encasillamiento Inicial Provisorio del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 3373, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 28° del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General Ley 3373, conforme el detalle

presentado por cada Comisión de Fomento;

Que en el listado oportunamente presentado por la Comisión de Fomento El Sauce no se encontró comprendido el señor Fabián Edgardo LAUQUEN, emitiéndose en consecuencia la Resolución N° 12/2024, C.F.E.S. de la Comisión de Fomento El Sauce, por la cual se lo encasilla en la categoría "CF5" a partir del 01 de septiembre del año 2024;

Que la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales dependiente de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, emitió Dictamen Legal entendiendo procedente la emisión de la presente norma;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1022-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral quedó a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE el Encasillamiento Inicial Provisorio del trabajador Fabián Edgardo LAUQUEN, CUIL N° 20-24915424-6, efectuado mediante Resolución N° 12/2024 C.F.E.S. de la Comisión de Fomento El Sauce, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 28° del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General Ley 3373.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE a la Comisión de Fomento El Sauce, la cual tendrá a su cargo notificar al interesado.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.